

CIRCULAR INSTRUCTIVA

Nº DGAC-069/2025

DSO-003/2025

FECHA: La Paz, 01 de Julio de 2025

DE : Ing. MSc. Jose Iván García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

A : CENTROS MÉDICOS AERONÁUTICOS EXAMINADORES, MÉDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS Y COMUNIDAD AERONÁUTICA

REF. : ATRIBUCIONES DE LOS CENTROS Y MEDICOS EXAMINADORES AERONÁUTICOS CMAE/AME

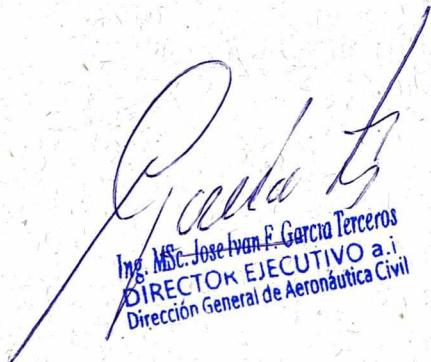
Señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil como Máxima Autoridad del Sector Aeronáutico Civil Nacional, en aplicación de sus competencias establecidas en la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia, el “Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional”, y con la finalidad de cumplir con la RAB 67.070 “**Atribuciones de los centros médicos aeronáuticos examinadores (CMAE) y médicos examinadores aeronáuticos (AME)**” incisos a), b), y c) se establece el siguiente material explicativo e informativo (MEI):

- ❖ Los CMAE están facultados para realizar exámenes médicos de emisión inicial y renovación de certificados de **Clases 1, 2 y 3**, así como otros que la autoridad defina.
- ❖ Los AME autorizados expresamente por la DGAC están facultados para realizar exámenes médicos de renovación **Clase 2** únicamente, y aquellos adicionales determinados en su credencial oficial (**Clase 1 y/o Clase 3**).
- ❖ En lugares donde no exista un CMAE, los AME autorizados expresamente por la DGAC podrán atender **todas las clases** de certificación médica.

Ambos actores están obligados a respetar los alcances de sus atribuciones según la Reglamentación vigente, actuando siempre dentro del marco de sus autorizaciones específicas.

Atentamente.



Ing. MSc. Jose Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil